

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.526.727
07		INGRESOS DE OPERACION		251.835
09		APORTE FISCAL		3.264.892
	01	Libre		3.264.892
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.526.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	354.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.356
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	06	Equipos Informáticos		3.296
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.137.962
	01	Estudios Básicos		233.945
	02	Proyectos	03	2.904.017
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
- Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005,(Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 2.183
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 352.733
- La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el

marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.